

Acta de la sesión del 2 de julio de 2013

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2013, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Rectora, Prof. Isabel Bompert. Se encuentran presentes las consejeras docentes Elena Odriozola, Olga Regueira, Paula López Cano, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch; los consejeros alumnos Melina Blostein, Alejandro Raggio, Santiago de Miguel, María Gigena. Se encuentran ausentes la consejera alumna Florencia Iglesias; las consejeras docentes Miriam Bogossian y Graciela Abarca y las consejeras graduadas Estela Lalanne y Sofia Ruiz

Secretaria: Adriana Rodas.

A las 18:37, ingresa la consejera docente Silvia Firmenich Montserrat
A las 18:37, ingresa la consejera alumna Grisel Franchi
A las 18:45, ingresa la consejera alumna María Guarido
A las 20:21, ingresa la Vicerrectora Alejandra Leoni.
A las 19:48, se retira la consejera alumna María Guarido
A las 20:10, se retira el consejero alumno Santiago de Miguel

Asegurado el quórum con la presencia de nueve consejeros, comienza la reunión a las 18:10 para tratar el Orden del día N° 05/13.

- 1.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de junio de 2013.
- 2.- Informe del Rector.
- 3.- Cronograma electoral.
- 4.- Tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento sobre los procedimientos a seguir para las selecciones de antecedentes.

1.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria del 11 de junio de 2013.

Se aprueba con los votos de las consejeras docentes Elena Odriozola, Olga Regueira, Paula López Cano, Mónica Herrero, Martina Fernández Polcuch; los consejeros alumnos Melina Blostein y Alejandro Raggio

Se abstienen los consejeros alumnos Santiago de Miguel y María Gigena por haber estado ausentes en esa oportunidad.

2.- Informe del Rector.

- a) **Convenios:** Se firmaron los acuerdos entre la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno de Portugal y entre la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno de la República Francesa en el que se incluye el convenio con la Universidad de

Rouen. Esta formalización de los acuerdos marco ratifican la validez de nuestros convenios con el Instituto Camoes y la universidad mencionada.
El texto de ambos acuerdos se puede bajar de la página del Gobierno de la Ciudad.

- b) **Revista Lenguas Vivas:** La Rectora le cede la palabra a la Regente Paula López Cano quien comenta que ya se publicó el número 9 de la revista y se subió a la página institucional. Este número aborda el tema “La conciencia histórica y la enseñanza de lenguas”.

El tema del próximo número es “Las variedades de lenguas en la enseñanza y en traducción”. El comité de lectura está esperando que los profesores envíen sus contribuciones; la idea es que antes de fin de año se pueda publicar el número 10. El tema para la siguiente edición no está definido aún.

- c) **Postítulo IELSE:** El plan de estudios del postítulo fue aprobado para dos cohortes; la segunda cohorte termina a fin del año 2013. Para poder continuar con el postítulo en año 2014, la Coordinadora, Prof. Gabriela Russell, está trabajando en su evaluación para poder presentarla junto con una nueva solicitud de aprobación de proyecto en el mes de septiembre.

- d) **Coordinación de Trayectos:** En la sesión del mes de agosto, habría que establecer un cronograma de elecciones de coordinadores porque hay varios de estos cargos vacantes: la profesora Alejandra Mare renunció a su cargo de Coordinadora del Trayecto de Formación General, la profesora Perla Reidel renunció al de Coordinadora de Trayecto de las Prácticas Docentes del Profesorado en Inglés y se encuentra vacante un cargo de Coordinación del Trayecto de Formación General del turno vespertino.

- e) **Padrón de Graduados:** La Rectora recuerda el debate suscitado en la sesión anterior sobre las condiciones establecidas para el empadronamiento y la discusión sobre incorporar el requisito de presentación del título.

Luego hace una comparación leyendo la última circular que envía la Dirección de Formación Docente en la que se incluye el llamado a empadronamiento del Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial “Sara Eccleston” cuyos requisitos son: fotocopia del título, fotocopia del DNI, foto pequeña actualizada, carta dirigida a la señora Rectora firmada en original, planilla de datos personales que debe bajar de la página web y presentación en la secretaría de 8 a 15:30 hs, con lo cual considera que solicitar a los egresados de la institución la fotocopia del título es un requisito mínimo.

- f) **Reglamento Orgánico:** La Dirección de Formación Docente informó telefónicamente que el Reglamento Orgánico elevado por la institución estaría cumpliendo prácticamente con todos los requisitos; el único punto a modificar sería la constitución de un cuarto claustro, constituido por los no docentes.

3.- **Cronograma electoral**

Nivel Superior - Elecciones 2013

- Rector
- Vicerrectores

- Regente del Nivel Superior
- Consejeros Alumnos
- Consejeros Graduados

Lunes 9 de septiembre	llamado a elecciones y exhibición de padrones
Jueves 3 de octubre–15 hs.	límite de impugnación de padrones - cierre de padrones
Martes 8 de octubre	oficialización de padrones por el Consejo Directivo
Lunes 28 de octubre – 15 hs.	cierre de presentación de listas de candidatos
Martes 29 de octubre	presentación de la Junta Electoral
Miércoles 30 de octubre–15 hs.	límite de impugnación de listas de candidatos
Miércoles 6 de noviembre	publicación de las listas oficializadas
Lunes 11 de noviembre– 20 hs.	cierre de la campaña electoral

ELECCIONES

Miércoles 13 y Jueves 14 de noviembre - 8:30 a 21:00 hs.-

Asunción de los Consejeros

Martes 10 de diciembre

El Rector, los Vicerrectores y el Regente del Nivel Superior tomarán posesión de sus cargos al finalizar el receso anual reglamentario (Resolución Consejo Directivo N° 19/99)

-Se aprueba por unanimidad.

4.- Tratamiento del despacho de la Comisión de Reglamento sobre los procedimientos a seguir para las selecciones de antecedentes.

La Rectora cede la palabra a los integrantes de la Comisión que trabajaron en la elaboración del despacho presentado.

La consejera Elena Odriozola comenta que se trabajó a partir de un documento elaborado en el año 2008 y que también se consultaron reglamentos vigentes de otras instituciones respecto a la cobertura de suplencias e interinatos. Informa que el debate en el seno de la comisión fue amplio.

Se da lectura al despacho y los consejeros debaten sobre algunos artículos en particular:

INSTRUCTIVO PARA CUBRIR INTERINATOS Y SUPLENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR

No se modifica:

1. DE LOS INTERINATOS

ARTICULO 1: La designación de docentes para cubrir interinatos en el IESLV "Juan Ramón Fernández" comprende una instancia de inscripción de aspirantes y otra de selección de inscriptos.

No se modifica:

2. DEL LLAMADO Y DIFUSIÓN

ARTICULO 2: El llamado a inscripción de aspirantes para interinatos se efectuará para cubrir cargos de creación y cargos vacantes.

ARTICULO 3: La difusión del llamado estará a cargo de la Secretaría General de la institución, que deberá elevarla a la Dirección de Formación Docente (Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) para su divulgación y, al mismo tiempo, deberá publicar un aviso en la cartelera de la Institución donde se especifiquen los plazos y la composición de la comisión evaluadora.

Se reemplaza por:

ARTICULO 3: La difusión del llamado estará a cargo de la Secretaría General de la institución, que deberá elevarla a la Dirección de Formación Docente (Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) para su divulgación y, al mismo tiempo, deberá publicarse un aviso en la cartelera y en la página web de la Institución donde se especifiquen los plazos y la composición de la comisión evaluadora.

No se modifica:

ARTÍCULO 4: Los postulantes deberán tener presente al inscribirse que para ser designados no podrán tener incompatibilidad horaria, al momento de la toma de posesión, con el dictado de la instancia curricular a cubrir, a fin de no provocar alteraciones en la planificación institucional.

No se modifica:

3. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTICULO 5: La inscripción de aspirantes para cubrir interinatos se realizará en la Secretaría General de la institución.

No se modifica:

ARTICULO 6: Para registrar su inscripción, los interesados deberán presentar una carpeta en cuya tapa se consignen apellido/s y nombre/s del aspirante, número de D.N.I. y nombre de la instancia curricular al la que aspiran con mención de la carrera y turno en la cual se produjo la vacante. La carpeta debe contener currículum vitae (esta información reviste carácter de declaración jurada) según la plantilla modelo que estará disponible en la página institucional, fotocopia simple de los títulos de grado, especialización y posgrado, y una propuesta de trabajo de cátedra basada en el plan de estudio correspondiente. La propuesta deberá presentarse en castellano e incluirá fundamentación, objetivos, desarrollo y enfoque de los contenidos, y bibliografía. Deberán entregarse tres copias en papel y una en formato digital.

No se modifica:

ARTÍCULO 7: Cumplimentada la inscripción, a cada aspirante se le entregará un recibo fechado en el que constará el nombre de la cátedra para la cual se postula, carrera y turno, y la cantidad de folios presentados. Por su parte, el aspirante dejará constancia de su conformidad con los términos de la selección.

No se modifica:

ARTICULO 8: El aspirante que no cumplimente alguno de los requisitos de los artículos 6° y 7° no será considerado inscripto. Es exclusiva responsabilidad del candidato asegurarse de que la documentación presentada está completa y de que la versión digital coincida con la versión en papel.

No se modifica:

ARTICULO 9: Los aspirantes que se inscriban en más de una asignatura o cargo deberán cumplimentar todos los requisitos establecidos en este instructivo para cada uno de ellos, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en otros.

ARTICULO 10: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaría General llevará un registro escrito de las inscripciones realizadas, que será publicado en la Cartelera de la Institución

Se reemplaza por:

ARTICULO 10: En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaría General cerrará el registro de las inscripciones realizadas y lo publicará en la Cartelera de la Institución.

No se modifica:

ARTICULO 11: Una vez cerrada la inscripción, los aspirantes no podrán agregar documentación alguna a los legajos.

ARTICULO 12: El presente instructivo de selección docente estará a disposición de todos los interesados en la Secretaría General del Instituto.

Se reemplaza por:

ARTICULO 12: El presente instructivo de selección docente estará a disposición de todos los interesados en la Secretaría General y en la página web del Instituto.

No se modifica:

4. DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

ARTICULO 13: Los miembros de la comisión evaluadora serán designados por el Rectorado o el Jefe de Carrera.

ARTICULO 14: La comisión evaluadora estará conformada preferentemente por TRES (3) miembros docentes del Instituto de la instancia curricular a cubrir o de instancias curriculares afines, uno de los cuales puede ser el Jefe de Carrera. En caso de no ser posible, el Jefe de Carrera podrá convocar a ex docentes del Instituto de la instancia curricular o de instancias curriculares afines. Tendrá obligación de excusarse todo miembro de la comisión evaluadora que

- a) tenga parentesco por consanguinidad (hasta segundo grado inclusive) o parentesco político con algún postulante;
- b) tenga un pleito pendiente con algún postulante;
- c) sea recíprocamente acreedor, deudor o fiador de algún postulante;

- d) sea o haya sido autor de denuncia o querrela contra el postulante, o haya sido denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunales académicos con anterioridad a la designación de la comisión evaluadora;
- e) haya emitido opinión, dictamen o recomendación que puedan ser considerados como prejuicio acerca del resultado de la selección que se tramita;
- f) tenga amistad íntima con alguno de los postulantes o enemistad que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de la selección de antecedentes;
- g) tenga relación laboral o comercial fuera de la Institución con el postulante.

La consejera Olga Regueira manifiesta que no queda claro en este artículo que la comisión podría estar integrada por especialistas que no sean de la institución y que en ocasiones se podría recurrir a docentes de otra institución de nivel superior o universidad.

Propone ampliar el artículo: “La comisión evaluadora estará conformada por tres miembros especialistas en el área o en áreas afines. Podrán ser docentes o ex docentes del instituto, uno de los cuales podrá ser el jefe de carrera o un especialista que se desempeñe o se haya desempeñado en otras instituciones de nivel superior”.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat considera que la selección docente se debe diferenciar de un concurso y esta ampliatoria es más característica de un concurso.

Sí bien es cierto que a veces no hay especialistas de la lengua para una selección, siempre existe la posibilidad de recurrir a colegas de otras lenguas que sean especialistas en el área aunque se trate de otro idioma.

La Rectora aclara que comprende el planteo sobre la diferencia entre un comité de selección de antecedentes y un jurado de concurso, pero entiende que se trata de abrir la posibilidad de la intervención de alguien externo en caso de que no se encuentren especialistas en el área. Acuerda con que se podría convocar a especialistas de otras instituciones para integrar un comité de selección de antecedentes.

Luego de un intercambio de opiniones, la consejera Olga Regueira vuelve a leer su propuesta para la primera parte del artículo 14 y los consejeros manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO 14: La comisión evaluadora está conformada por TRES (3) miembros titulares y por lo menos un suplente especialistas en el área o en áreas afines. Podrán ser docentes o ex docentes del instituto, uno de los cuales puede ser el jefe de carrera o un especialista que se desempeñe o se haya desempeñado en otras instituciones de nivel superior.

-Es resto del artículo no se modifica.

Tendrá obligación de excusarse todo miembro de la comisión evaluadora que

- a) tenga parentesco por consanguinidad (hasta segundo grado inclusive) o parentesco político con algún postulante;
- b) tenga un pleito pendiente con algún postulante;
- c) sea recíprocamente acreedor, deudor o fiador de algún postulante;

- d) sea o haya sido autor de denuncia o querrela contra el postulante, o haya sido denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunales académicos con anterioridad a la designación de la comisión evaluadora;
- e) haya emitido opinión, dictamen o recomendación que puedan ser considerados como prejuicio acerca del resultado de la selección que se tramita;
- f) tenga amistad íntima con alguno de los postulantes o enemistad que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de la selección de antecedentes;
- g) tenga relación laboral o comercial fuera de la Institución con el postulante.

ARTICULO 15: Los miembros de la comisión evaluadora también podrán ser recusados por escrito con causa fundada por los postulantes hasta 24 horas después de cerrado el plazo de inscripción. Los postulantes deberán presentar la nota correspondiente en la Secretaría General. La resolución de las recusaciones quedará a cargo del Rectorado.

Se reemplaza por:

ARTICULO 15: Los miembros de la comisión evaluadora también podrán ser recusados por escrito con causa fundada por los postulantes hasta 24 horas después de cerrado el plazo y publicado el registro de inscriptos. Los postulantes deberán presentar la nota correspondiente en la Secretaría General. La resolución de las recusaciones quedará a cargo del Rectorado.

ARTICULO 16: En caso de que un miembro de la comisión se excuse o renuncie, o se produzca su recusación, incapacidad, remoción o fallecimiento, lo suplirá el Jefe de Carrera o un miembro del Rectorado o el Regente del Nivel Superior.

La Rectora considera que el Rectorado forma parte de una instancia de apelación, por lo cual no debería integrar comités.

Se reemplaza por:

ARTICULO 16: En caso de que un miembro de la comisión se excuse o renuncie, o se produzca su recusación, incapacidad, remoción o fallecimiento, será reemplazado por un suplente designado y en última instancia por el jefe de carrera.

ARTICULO 17:

Opción 1: Si un Jefe de Carrera o el Regente del Nivel Superior se presentaran como aspirantes en la asignatura objeto de la evaluación, no podrán integrar la comisión evaluadora. Serán sustituidos por un miembro del Rectorado.

Opción 2: El Rector, los Vicerrectores, el Regente y los Jefes de Carrera -en las carreras que dirigen -están inhibidos para presentarse a selecciones docentes durante el ejercicio de sus funciones, en preservación de la transparencia del proceso de selección.

Se elimina la opción 1:

ARTICULO 17:

El Rector, los Vicerrectores, el Regente y los Jefes de Carrera -en las carreras que dirigen -están inhibidos para presentarse a selecciones docentes durante el ejercicio de sus funciones, en preservación de la transparencia del proceso de selección.

No se modifica:

5. DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTICULO 18: Una vez finalizado el período de inscripción y dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, los Jefes de Carrera remitirán la documentación recibida a la comisión evaluadora.

ARTICULO 19: La comisión evaluadora definirá la selección de acuerdo con los antecedentes de formación, especialización en la asignatura o cargo de Nivel Superior a que se aspire, antecedentes de desempeño, antecedentes de participación institucional, y se evaluará la pertinencia y adecuación de la propuesta de trabajo presentada a los contenidos mínimos y finalidades formativas de la asignatura como están consignados en el plan de estudio. Si la comisión evaluadora lo considera necesario, se podrá evaluar a los candidatos con una entrevista personal.

Se produce un debate sobre este artículo. La consejera Martina Fernández Polcuch plantea una posible modificación: “La comisión evaluadora definirá la selección de acuerdo a: título de grado, títulos afines, actividades docentes específicas, casos generales discriminados por niveles, actividades académicas (carreras en curso, cursos y seminarios específicos o afines, participación en congresos y jornadas, etc, publicaciones, actividades institucionales y demás elementos de juicio). Se evaluará asimismo la pertinencia y adecuación de la propuesta de trabajo presentada, los contenidos mínimos y las finalidades formativas de la asignatura tal como están consignados en el plan de estudios. Si la comisión evaluadora lo considera necesario, se podrá evaluar a los candidatos con una entrevista personal”.

Continúa el debate sobre diferentes criterios de implementación de esta propuesta. Finalmente, los consejeros deciden que se retomen los artículos 19 y 22 en la próxima sesión.

No se modifica:

ARTICULO 21: La comisión evaluadora deberá producir dictamen dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recibidos los antecedentes. En caso de mediar imposibilidad para cumplir con el plazo establecido, el Jefe de Carrera podrá ampliar por un lapso no mayor a CINCO (5) días más el término para producir dictamen.

No se modifica:

ARTÍCULO 23: Al finalizar los plazos previstos en el artículo 21 y por el lapso de DOS (2) días hábiles, los postulantes deberán notificarse del resultado de la selección docente en la Secretaría de Rectorado. De no concurrir a la notificación, se considerará aceptado el dictamen de la comisión evaluadora. En caso de desacuerdo con el orden de mérito, el postulante deberá hacer constar su disconformidad en el momento en que se notifique del resultado y dispondrá de DOS (2) días para formalizar un pedido de ampliación de dictamen si lo desea.

No se modifica:

ARTICULO 24: Después de vencida la posibilidad de pedir ampliación de dictamen, se procederá al nombramiento del docente y a la publicación del orden de mérito.

No se modifica:

ARTÍCULO 25: La comisión evaluadora dispondrá de CINCO (5) días para dar respuesta al pedido de ampliación de dictamen a partir de la recepción en la Secretaría de dicha solicitud. En caso de mediar imposibilidad para cumplir con el plazo establecido, el Jefe de Carrera podrá ampliar por un lapso no mayor a CINCO (5) días más el plazo para producir la ampliación de dictamen.

No se modifica:

ARTÍCULO 26: En caso de que alguno de los postulantes que haya solicitado dictamen de ampliación no quedara satisfecho con la respuesta de la comisión evaluadora, podrá recurrir al Consejo Directivo como última instancia de apelación expresando detalladamente las razones que fundamentan su solicitud dentro de los DOS (2) días de haber recibido la ampliación.

No se modifica:

ARTÍCULO 27: El Consejo Directivo deberá expedirse sobre la apelación en la primera sesión que tenga lugar después de que esta se haya presentado. El Consejo Directivo podrá avalar la actuación de la comisión evaluadora o dejar sin efecto el dictamen y solicitar al Rectorado una nueva convocatoria.

No se modifica:

ARTICULO 28: Si cumplimentados todos los pasos de este instructivo, no se ha podido cubrir el cargo, en razón de que ningún candidato reúna las condiciones requeridas o no se hayan presentando aspirantes, se realizará un nuevo llamado. Después de un segundo llamado sin candidato seleccionado o en casos excepcionales, el Jefe de Carrera podrá proponer al Rectorado un aspirante a la cátedra.

No se modifica. Se decide que se retomará en la próxima sesión.

6- DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 29: En el caso de suplencias, el Jefe de Carrera propondrá un candidato para cubrir la cátedra. El suplente deberá seguir el plan de cátedra del docente al que reemplaza y respetar los horarios de dictado de la instancia curricular. En caso de que la suplencia sea por más de un año, se procederá a una selección de antecedentes para cubrirla.

No se modifica:

7 - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 30: Todos los términos establecidos en este instructivo se contarán por día hábil.

No se modifica:

ARTICULO 31: Los casos no previstos en el presente instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo.

-Se suprime el término “hábiles” de todos los artículos.

-Para la próxima sesión quedan pendientes de discusión los artículos 19, 22 y 29.

Siendo las 20.41, se levanta la sesión.